

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la fecha undefined, comparecen a la celebración del presente Contrato de Prestación de Servicios por una parte la Compañía ILVEM Y CHARLOTTE, la misma que está legalmente constituida en la República del Ecuador

DATOS TITULAR DEL CONTRATO

Nombre	PRUEBA CONTADO ABONO
Cedula	1804778023
Telefono	998728492
Telefono Domicilio	654693
Direccion	das
Email	contadoabono@gmail.com

DATOS ESTUDIANTES DEL CONTRATO

Estudiante	Cedula	Edad	Marca	Programas Adquiridos
CONTADOABONO	1804778023			Tres Fases,LITTLE CHARLOTTE PRESENCIAL,APOYO EMOCIONAL

OBSERVACIONES DEL CONTRATO

456

Asesor comercial: undefined

Toda promoción aplica restricciones, para que una beca se mantenga vigente, es requisito obligatorio que el(los) estudiantes principal(es) se encuentren en estado activo, es decir; que estén recibiendo normalmente el entrenamiento

DATOS ECONOMICOS DEL CONTRATO

Forma de pago	Tarjeta
---------------	---------

Valor Total	\$ 2000
Valor Matricula	\$0
Numero de cuotas	0
Valor Mensual	\$ NaN



CLAUSULAS ILVEM

SEGUNDA: ILVEM & CHARLOTTE CIA. LTDA. es un prestador de servicios de Entrenamiento en Técnicas y Métodos de Estudio de forma presencial y online. Cuenta con un entrenamiento de prácticas; a través de la Plataforma VIRTUAL, en la cual el estudiante de ILVEM tiene un acceso ilimitado durante el entrenamiento.

TERCERA: AUTORIZACIÓN, COMPROMISO Y RESPONSABILIDAD FRENTE A LA INSTITUCIÓN. - El CLIENTE Y/O USUARIO autoriza expresamente lo siguiente: a) Autorizo a ILVEM & CHARLOTTE CIA. LTDA; a la captación de imágenes del o los estudiantes usuarios de este contrato, su reproducción y difusión, ya sea a través de medios físicos (flyers, revistas, prensa escrita, gigantografías, volantes) y/o medios digitales (página web, redes sociales como Facebook, Youtube e Instagram entre otros) exclusivamente para fines relacionados a la promoción y difusión publicitaria.

CUARTA: DERECHOS PROGRAMA ILVEM

- El estudiante tendrá derecho al uso de su plataforma durante el periodo de su entrenamiento; siendo contabilizado a partir del momento de su activación.
- Recibir asesoría especializada mediante clases virtuales o presenciales de acuerdo el servicio y modalidad adquirida durante el periodo del entrenamiento.
- Soporte del Centro Virtual.
- El usuario tendrá derecho a recibir los módulos: Lectura de alto rendimiento, Memoria, Métodos y Hábitos de Estudio y Oratoria, según lo adquirido en su contrato.
- Todos los estudiantes tendrán acceso a los siguientes servicios complementarios:

APOYO EMOCIONAL

- El usuario y/o cliente tendrá derecho a doce sesiones mínimo y el tiempo total será determinado por la profesional a cargo.
- El usuario y/o cliente tendrá derecho a sesiones individualizadas con el profesional a cargo bajo la modalidad on-line.
- El usuario y/o cliente tendrá derecho a conocer los resultados de las valoraciones realizadas así también como el plan de trabajo a ejecutarse.
- El usuario y/o cliente tiene derecho a programar sus sesiones bajo mutuo acuerdo con la Institución Ilvem y Charlotte CIA.LTDA.

QUINTA: OBLIGACIONES

- 1. EL USUARIO Y/O CLIENTE SE OBLIGA A:
- Garantizar la asistencia a las plataformas y clases de manera virtual o presencial en los horarios establecidos ya que el beneficiario debe tener el 85% de asistencia mínima para lograr sus objetivos académicos.
- Realizar los pagos de manera puntual correspondientes por los módulos y/o capacitación establecida.
- Cancelar los valores correspondientes para la emisión de los certificados.
- Iniciar y finalizar de manera adecuada el entrenamiento adquirido ya sea ésta virtual y/o presencial
- Realizar el pago parcial y/o total de los haberes por incumplimiento o retraso de las cuotas
- Mantener la efectividad del entrenamiento de ILVEM a través de la práctica del uso de la plataforma y los medios tecnológicos presentados
- 2. ILVEM Y CHARLOTTE CIA. LTDA SE OBLIGA A:
- Brindar al estudiante asesorías académicas altamente especializadas durante el proceso del entrenamiento
- Entregar al o los BENEFICIARIOS; una vez culminado el entrenamiento, los documentos que acrediten su respectivo nivel de conocimientos, previo lo mencionado en el presente contrato.
- © Crear la clave de la plataforma educativa para su respectivo seguimiento, control y garantía de avances. Para ellos es necesario el uso de un correo electrónico personal (ESTE DEBERÁ ESTAR SUSCRITO BAJO ESTE CONTRATO EN LETRA IMPRENTA Y MAYÚSCULAS)

SEXTA: PLAZOS

- El usuario y/o cliente deberá ser contactado por Dirección Académica para la separación de horarios hasta 72 horas a partir de la firma del presente contrato.
- El presente contrato no será renovado automáticamente.

SÉPTIMA: VIGENCIA

La capacitación ya sea virtual y/o presencial tendrá una duración de 9 meses (más 3 meses de garantía) a partir de la firma del contrato de servicios académicos el mismo que no será renovable automáticamente.

OCTAVA: PRIVACIDAD Y TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN. -

ILVEM & CHARLOTTE CIA. LTDA. Garantizará la privacidad y confidencialidad de la información del titular del presente contrato y solo la utilizará para brindar el servicio contratado, por lo que el autoriza que ILVEM & CHARLOTTE CIA. LTDA. pueda proporcionar titular conoce v SI NO a terceros datos necesarios para poder realizar la entrega de estados de cuenta, recordatorios de fechas de pago, fidelización, información de nuevos servicios, información de promociones especiales, entre otros; así mismo también autoriza a hacer uso de esta información para fines comerciales o de brindar beneficios al titular del presente contrato a través de alianzas desarrolladas. Adicionalmente el titular acepta expresamente que ILVEM & CHARLOTTE CIA. LTDA. Puede utilizar medios electrónicos y llamadas para notificar cambios: a) Notificar cambios relacionados con los términos y condiciones del presente contrato. b) Realizar gestiones de cobranzas y de más promociones aplicables de acuerdo a la normativa vigente. Sin embargo, de lo anterior ILVEM & CHARLOTTE CIA. LTDA. podrá entregar los datos del titular en caso de requerimientos realizados por la autoridad competente conforme al ordenamiento jurídico vigente.

NOVENA: DECLARACIÓN FUNDAMENTAL. - El titular declara que ha obtenido por parte de ILVEM & CHARLOTTE CIA. LTDA. Toda la información veraz y completa del servicio contratado. Así mismo declara que conoce íntegramente el presente contrato en su anverso y reverso y que los acepta en todas sus partes por convenir a sus intereses y es conocedor que los valores

entregados por anticipos, pagos totales sean estos efectivos, transferencias, cheques, tarjetas de crédito y/o canjes no son reembolsables bajo ningún concepto; y, por lo tanto, obligándose libremente al cumplimiento de los mismos. Adicionalmente las partes declaran que éste contrato es Ley para ambas partes y tiene los efectos determinados del Código Civil, es decir es IRREVOCABLE UNILATERALMENTE, razón por la cual es conocedor que no hay devoluciones.

DÉCIMA: ACUERDO TOTAL. - El presente contrato contiene los acuerdos totales de las partes y deja sin efecto cualquier negociación, entendimiento, contrato o convenio que haya existido; el presente instrumento incluye todas las condiciones a las que se compromete la empresa y el alcance único de sus servicios y deja sin efecto cualquier información adicional recibida que no conste en el mismo. El titular al suscribir el presente contrato reconoce la licitud de sus fondos y exime de responsabilidad a ILVEM & CHARLOTTE CIA. LTDA. Respecto a los valores derogados a su favor, de acuerdo al objeto del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERA: JURISDICCIÓN, COMPETENCIA Y CONTROVERSIA. - Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será sometida obligatoriamente en primera instancia a mediación en el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio, con sede en la ciudad de Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes se someterán a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del CAM de la Cámara de Comercio, y las siguientes normativas y preceptos: El Tribunal estará integrado por TRES árbitros, designados por el CAM de la Cámara de Comercio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. El Tribunal decidirá en derecho.

Las partes aceptan todas y cada una de las estipulaciones que anteceden e incorporan a este contrato las disposiciones legales que fueren aplicables, firmando para constancia en dos ejemplares de igual tenor y valor.



CLAUSULAS CHARLOTTE

SEGUNDA: ILVEM & CHARLOTTE CIA. LTDA. es un prestador de servicios de un tercer idioma como es el inglés que puede ser de forma presencial y online. Cuenta con un entrenamiento de prácticas; a través de la Plataforma CHARLOTTE, en la cual el estudiante de CHARLOTTE tiene un acceso ilimitado durante el entrenamiento.

TERCERA: AUTORIZACIÓN, COMPROMISO Y RESPONSABILIDAD FRENTE A LA INSTITUCIÓN.-El CLIENTE Y/O USUARIO autoriza expresamente lo siguiente: a) Autorizo a ILVEM & CHARLOTTE CIA. LTDA; a la captación de imágenes del o los estudiantes usuarios de este contrato, su reproducción y difusión, ya sea a través de medios físicos (flyers, revistas, prensa escrita, gigantografías, volantes) y/o medios digitales (página web, redes sociales como Facebook, Youtube e Instagram entre otros) exclusivamente para fines relacionados a la promoción y difusión publicitaria.

CUARTA: DERECHOS PROGRAMA CHARLOTTE

- El estudiante tendrá derecho al uso de su plataforma durante el periodo de su entrenamiento
- La plataforma educativa tendrá un tiempo de duración de acuerdo al servicio adquirido; siendo contabilizado a partir del momento de su activación.
- · Soporte del Centro Virtual: El usuario tendrá derecho a recibir la gula del uso de la plataforma
- Soporte técnico acompañado de su usuario y contraseña

CLASES LITTLE CHARLOTTE PRESENCIAL

El estudiante tendrá derecho a;

- 9 meses de capacitación
- · Recuperación de clases no asistidas
- Refuerzo al contenido no alcanzado al 100%
- · Clases lúdicas presencial
- · Clases de Speaking & Workshop online
- Evaluaciones continuas con el fin de garantizar los objetivos planteados

OUINTA: OBLIGACIONES

- 1. EL USUARIO Y/O CLIENTE SE OBLIGA A:
- Garantizar la asistencia a las plataformas y clases de manera virtual o presencial en los horarios establecidos ya que el beneficiario debe tener el 85% de asistencia mínima para lograr sus objetivos académicos.
- Realizar los pagos de manera puntual correspondientes por los módulos y/o capacitación establecida.
- Cancelar los valores correspondientes para la emisión de los certificados.
- Iniciar y finalizar de manera adecuada el entrenamiento adquirido ya sea ésta virtual y/o presencial
- Realizar el pago parcial y/o total de los haberes por incumplimiento o retraso de las cuotas
- Mantener la efectividad del entrenamiento de CHARLOTTE a través de la práctica del uso de la plataforma y los medios tecnológicos presentados
- 2. ILVEM Y CHARLOTTE CIA. LTDA SE OBLIGA A:
- Brindar al estudiante asesorías académicas altamente especializadas durante el proceso del entrenamiento
- Entregar al o los BENEFICIARIOS; una vez culminado el entrenamiento, los documentos que acrediten su respectivo nivel de conocimientos, previo lo mencionado en el presente contrato.
- © Crear la clave de la plataforma educativa para su respectivo seguimiento, control y garantía de avances. Para ellos es necesario el uso de un correo electrónico personal (ESTE DEBERÁ ESTAR SUSCRITO BAJO ESTE CONTRATO EN LETRA IMPRENTA Y MAYÚSCULAS)

SEXTA: PLAZOS

- El usuario y/o cliente deberá ser contactado por Dirección Académica para la separación de horarios hasta 72 horas a partir de la firma del presente contrato.
- El presente contrato no será renovado automáticamente.

SÉPTIMA: VIGENCIA

La capacitación ya sea virtual y/o presencial tendrá una duración de 9 meses (mas 3 meses de garantía) a partir de la firma del contrato de servicios académicos el mismo que no será renovable automáticamente.

OCTAVA: PRIVACIDAD Y TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN.-

ILVEM & CHARLOTTE CIA. LTDA. Garantizará la privacidad y confidencialidad de la información

del titular del presente contrato y solo la utilizará para brindar el servicio contratado, por lo que el titular conoce y SI NO autoriza que ILVEM & CHARLOTTE CIA. LTDA. pueda proporcionar a terceros datos necesarios para poder realizar la entrega de estados de cuenta, recordatorios de fechas de pago, fidelización, información de nuevos servicios, información de promociones especiales, entre otros; así mismo también autoriza a hacer uso de esta información para fines comerciales o de brindar beneficios al titular del presente contrato a través de alianzas desarrolladas. Adicionalmente el titular acepta expresamente que ILVEM & CHARLOTTE CIA. LTDA. Puede utilizar medios electrónicos y llamadas para notificar cambios: a) Notificar cambios relacionados con los términos y condiciones del presente contrato. b) Realizar gestiones de cobranzas y de más promociones aplicables de acuerdo a la normativa vigente. Sin embargo de lo anterior ILVEM & CHARLOTTE CIA. LTDA. podrá entregar los datos del titular en caso de requerimientos realizados por la autoridad competente conforme al ordenamiento jurídico vigente.

NOVENA: DECLARACIÓN FUNDAMENTAL.- El titular declara que ha obtenido por parte de ILVEM & CHARLOTTE CIA. LTDA. Toda la información veraz y completa del servicio contratado. Así mismo declara que conoce íntegramente el presente contrato en su anverso y reverso y que los acepta en todas sus partes por convenir a sus intereses y es conocedor que los valores entregados por anticipos, pagos totales sean estos efectivos, transferencias, cheques, tarjetas de crédito y/o canjes no son reembolsables bajo ningún concepto; y, por lo tanto, obligándose libremente al cumplimiento de los mismos. Adicionalmente las partes declaran que éste contrato es Ley para ambas partes y tiene los efectos determinados del Código Civil, es decir es IRREVOCABLE UNILATERALMENTE, razón por la cual es conocedor que no hay devoluciones.

DÉCIMA: ACUERDO TOTAL.- El presente contrato contiene los acuerdos totales de las partes y deja sin efecto cualquier negociación, entendimiento, contrato o convenio que haya existido; el presente instrumento incluye todas las condiciones a las que se compromete la empresa y el alcance único de sus servicios y deja sin efecto cualquier información adicional recibida que no conste en el mismo. El titular al suscribir el presente contrato reconoce la licitud de sus fondos y exime de responsabilidad a ILVEM & CHARLOTTE CIA. LTDA. Respecto a los valores derogados a su favor, de acuerdo al objeto del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERA: JURISDICCIÓN, COMPETENCIA Y CONTROVERSIA. - Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será sometida obligatoriamente en primera instancia a mediación en el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio, con sede en la ciudad de Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes se someterán a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del CAM de la Cámara de Comercio, y las siguientes normativas y preceptos: El Tribunal estará integrado por TRES árbitros, designados por el CAM de la Cámara de Comercio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. El Tribunal decidirá en derecho.

DÉCIMO SEGUNDA: NOTIFICACIONES.- Toda y cualquier notificación que requiera realizarse en relación con el presente contrato será por escrito a las siguientes direcciones de correo electrónico: dpto.legal@grupojetmind.com - cio@grupojetmind.com

Las partes aceptan todas y cada una de las estipulaciones que anteceden e incorporan a este contrato las disposiciones legales que fueren aplicables, firmando para constancia en dos ejemplares de igual tenor y valor.



CLAUSULAS TOMATIS

SEGUNDA: ECUTOMATIS. CIA. LTDA. Es un prestador de servicios de Estimulación auditiva neurosensorial de forma presencial (Escucha) y online (Integración). Cuenta con un entrenamiento de prácticas; a través de las clases on-line, en la cual el estudiante tiene un entrenamiento personalizado.

TERCERA: AUTORIZACIÓN, COMPROMISO Y RESPONSABILIDAD FRENTE A LA INSTITUCIÓN.- El BENEFICIARIO Y/O REPRESENTANTE autoriza expresamente lo siguiente: a) Autorizo ECUTOMATIS CIA. LTDA. A la captación de imágenes del o los estudiantes beneficiarios de este contrato, su reproducción y difusión, ya sea mediante medios físicos (flyers, revistas, prensa escrita, gigantografías, volantes) y/o digital (página web, redes sociales como Facebook, Youtube, Instagram y Tik Tok) exclusivamente para fines relacionados a la promoción y difusión publicitaria. En caso de requerir información acerca de su representado le sugerimos dejarnos su correo electrónico para un mejor proceso. (ESCRIBIR CON LETRAS MAYÚSCULAS E IMPRENTA EL E-MAIL).

CUARTA: DERECHOS

OK

QUINTA: DERECHOS ECUTOMATIS CIA. LTDA

Una vez aceptado el convenio. ECUTOMATIS CIA. LTDA puede exigir legalmente y de manera inmediata el pago de los valores correspondientes a la inscripción y/o cuotas educativas. Reestructurar o actualizar de manera total o parcial los programas y plataformas de estudio.

SEXTA: OBLIGACIONES

- 1. EL BENEFICIARIO SE OBLIGA A:
- El Padre de Familia o Representante Legal se compromete a realizar junto al beneficiario el proceso de escucha (12 ó 13 días), de manera regular (lunes a viernes) en un horario fijo una vez que este coordinado con el profesional.
- Se compromete a brindar al beneficiario el material necesario para potencializar sus capacidades, alcanzar metas reales acorde al aprendizaje previo.
- Manipular los equipos con las manos limpias y secas. Evitar colocar los equipos en superficies inestables o cerca de líquidos.
- Una vez iniciado el programa de estimulación neuroauditivo, el cliente debe culminar el mismo.

SÉPTIMA: ECUTOMATIS CIA. LTDA SE OBLIGA A:

- Brindar al estudiante asesorías altamente especializadas durante el proceso de estimulación.
- Entregar a los BENEFICIARIOS; una vez culminado el programa, los documentos que acrediten su respectivo nivel trabajado, previo lo mencionado en el presente contrato.

OCTAVA: PLAZOS

- El representante y/o beneficiario deberá comunicarse a separar horarios hasta los 3 meses a partir de la firma del presente contrato, pasado este tiempo (3 meses) este documento quedará anulado sin derecho a devolución.
- Una vez hecha la entrevista con el director académico las clases se inician de acuerdo al calendario y horario establecido.
- El presente contrato no será renovado automáticamente.

NOVENA: VIGENCIA

La capacitación presencial tendrá una duración de 8 meses (3 fases) incluído 13 días (lunes a viernes) de sesiones de escucha.

DÉCIMA: PRIVACIDAD Y TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN.- ECUTOMATIS CIA. LTDA. Garantizará la privacidad y confidencialidad de la información del titular del presente contrato y solo la utilizará para brindar el servicio contratado, por lo que el titular conoce y SI NO autoriza que ECUTOMATIS CIA. LTDA. pueda proporcionar a terceros datos necesarios para poder realizar la entrega de estados de cuenta, recordatorios de fechas de pago, fidelización, información de nuevos servicios, información de promociones especiales, entre otros; así mismo también autoriza a hacer uso de esta información para fines comerciales o de brindar beneficios al titular del presente contrato a través de alianzas desarrolladas.

Adicionalmente el titular acepta expresamente que ECUTOMATIS CIA. LTDA. Puede utilizar medios electrónicos y llamadas para notificar cambios:

- a) Notificar cambios relacionados con los términos y condiciones del presente contrato.
- b) Realizar gestiones de cobranzas y de más promociones aplicables de acuerdo a la normativa vigente. Sin embargo de lo anterior ECUTOMATIS CIA. LTDA. Podrá entregar los datos del titular en caso de requerimientos realizados por la autoridad competente conforme al ordenamiento jurídico vigente.

DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN FUNDAMENTAL.- El titular declara que ha obtenido por parte de ECUTOMATIS CIA. LTDA. Toda la información veraz y completa del servicio contratado. Así mismo declara que conoce íntegramente el presente contrato en su anverso y reverso y que los acepta en todas sus partes por convenir a sus intereses y es conocedor que los valores entregados por anticipos, pagos totales sean estos efectivo, transferencias, cheques, tarjetas de crédito y/o canjes no son reembolsables bajo ningún concepto; y, por lo tanto obligándose libremente al cumplimiento de los mismos. Adicionalmente las partes declaran que éste contrato es Ley para ambas partes y tiene los efectos determinados del Código Civíl, es decir es IRREVOCABLE UNILATERALMENTE, razón por la cual es conocedor que no hay devoluciones.

DÉCIMA SEGUNDA: ACUERDO TOTAL.- (ACEPTACIÓN CONTRATO ELECTRÓNICO) El presente contrato on line contiene los acuerdos totales de las partes y deja sin efecto cualquier negociación, entendimiento, contrato o convenio que haya existido; el presente instrumento incluye todas las condiciones a las que se compromete la empresa y el alcance único de sus servicios y deja sin efecto cualquier información adicional recibida que no conste en el mismo. El titular al suscribir el presente contrato reconoce la licitud de sus fondos y exime de responsabilidad a ECUTOMATIS CIA. LTDA. Respecto a los valores erogados a su favor, de acuerdo al objeto del presente contrato.

DÉCIMO TERCERA: JURISDICCIÓN, COMPETENCIA Y CONTROVERSIA.- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será sometida obligatoriamente en primera instancia a mediación en el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio, con sede en la ciudad de Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes la someterán a la resolución de un Tribunal de

Arbitraje de la Cámara de Comercio, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del CAM de la Cámara de Comercio, y las siguientes normativas y preceptos: El Tribunal estará integrado por TRES árbitros, designados por el CAM de la Cámara de Comercio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. El Tribunal decidirá en derecho.

DÉCIMO CUARTA: NOTIFICACIONES.- Toda y cualquier notificación que requiera realizarse en relación con el presente contrato será por escrito a las siguientes direcciones de correo electrónico: dpto.legal@grupojetmind.com - cio@grupojetmind.com Las partes aceptan todas y cada una de las estipulaciones que anteceden e incorporan a este contrato las disposiciones legales que fueran aplicables, firmando para constancia en dos ejemplares de igual tenor y valor. Las partes aceptan todas y cada una de las estipulaciones que anteceden e incorporan a este contrato las disposiciones legales que fueren aplicables, firmando para constancia en dos ejemplares de igual tenor y valor.

